



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4507

ACUERDO

**EDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 10, 17, 19 fracción XI, 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 de la Ley General de Educación; así como en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 9, 24, 36, 42 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación, así como cumplir el contenido del artículo 70 de esta Ley, las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

SEGUNDO. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

TERCERO. Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"INCLUSIÓN DIGITAL"**





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Inclusión Digital"** para alumnos de primer grado de nivel secundaria de escuelas públicas del Estado de Tabasco inscritos hasta el 15 de enero de 2026.

ÍNDICE

1. OBJETIVO GENERAL
2. GLOSARIO
3. COBERTURA GEOGRÁFICA
4. POBLACIÓN
5. BENEFICIARIOS
6. DESCRIPCIÓN DEL APOYO
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, MADRES, PADRES O TUTORES
 - 7.1. Derechos de los beneficiarios
 - 7.2. Obligaciones de los beneficiarios
8. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
9. PROCESO DE SELECCIÓN
 - 9.1 Criterios de Selección
 - 9.2 De los requisitos
 - 9.3 De los documentos
 - 9.4 Forma de realizar el trámite
 - 9.5 Mecanismo de selección y asignación
 - 9.6 De la entrega del apoyo
10. DE LOS ENTES FISCALIZADORES



2026
año de
**Margarita
Maza**



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

12. CONSIDERACIONES GENERALES

12.1 Programación Presupuestal

12.2 Autoridades responsables del programa

12.3. Padrón único de beneficiarios

1. OBJETIVO GENERAL

Regular la operación del Programa “**Inclusión Digital**”, mediante la entrega de tabletas electrónicas a alumnos inscritos hasta el 15 de enero del año 2026 en primer grado de secundaria en escuelas públicas del Estado de Tabasco, en el ciclo escolar 2025-2026. El programa busca fortalecer el desarrollo de habilidades digitales, incentivar la permanencia escolar y optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje para reducir la brecha digital en la Entidad.

2. GLOSARIO

2.1 Alumnos: Persona inscrita en primer grado del nivel secundaria.

2.2 Matrícula escolar: Registro oficial de alumnos inscritos hasta el 15 de enero del 2026 en primer grado del nivel secundaria emitido por la Dirección de Control Escolar de la Secretaría.

2.3 Padrón de beneficiarios: Relación oficial de población beneficiaria que incluye a las personas atendidas por el programa social.

2.4 Programa: Programa denominado “**Inclusión Digital**” para alumnos de primer grado de nivel secundaria de escuelas públicas del Estado de Tabasco. ✓

2.5 Responsables de los Centros Educativos: Director, Subdirector de los centros educativos, Jefe de sector o Supervisor escolar de nivel secundaria.



2026
año de
Margarita
Maza



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.6 Secretaría: Secretaría de Educación.

2.7 Tableta: Dispositivo electrónico portátil.

2.8 Tutores: Personas que tienen a su cargo la tutela de la o el beneficiario menor de edad en la escuela pública.

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tendrá un ámbito de aplicación estatal y será válido exclusivamente dentro de la demarcación territorial del Estado de Tabasco, atendiendo a los alumnos de las escuelas públicas de nivel secundaria ubicadas en los 17 municipios de la Entidad y que se hayan inscrito a primer grado de secundaria hasta el 15 de enero de 2026.

4. POBLACIÓN

El Programa está dirigido a los alumnos inscritos en escuelas públicas del tipo básico de primer grado del nivel secundaria.

5. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los **alumnos** que se hayan inscrito hasta el 15 de enero del 2026 en el primer grado de educación secundaria en escuelas públicas del Estado de Tabasco que, contando con **matrícula escolar vigente**, cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación para recibir una **Tableta**.

6. DESCRIPCIÓN DEL APOYO

El apoyo se otorgará en **especie** y consistirá en la entrega, por única ocasión, de una **Tableta**. Este dispositivo tiene como fin fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y se entregará de manera directa y gratuita a los beneficiarios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, MADRES, PADRES O TUTORES.



2026
año de
Margarita
Maza



7.1 Derechos de los beneficiarios

Recibir una tableta, de forma gratuita, en buenas condiciones y funcional, una vez cumplidos los requisitos, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.

Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo con el procedimiento indicado por la Secretaría.

7.2 Obligaciones de los beneficiarios

Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo de la tableta.

La Tableta no podrá ser empleada para usos comerciales o ajenos al ámbito educativo.

Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas.

Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo con el responsable del plantel o servicio educativo.

8. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

Las autoridades encargadas de la custodia, traslado y entrega de las tabletas deberán dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de pérdida, robo, extravío y daños.

9. PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 Criterios de selección

Para ser beneficiario de una tableta, deberá ser Alumno inscrito en escuelas públicas de primer grado de educación secundaria.

Con base en la matrícula escolar emitida con fecha de corte 15 de enero de 2026 por la Dirección de Control Escolar e Incorporación de la Secretaría, se asignará una tableta a cada uno de los alumnos inscritos en primer grado de secundaria.



2026
año de
Margarita
Maza



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9.2 De los requisitos

Ser alumno/a inscrito en primer grado de secundaria en escuelas públicas del Estado de Tabasco.

9.3 De los documentos

Las y los alumnos de primer grado de secundaria no requerirán presentar documentación adicional para la entrega del apoyo (Tableta), bastará con que se encuentre debidamente registrado en la matrícula escolar que emita la Dirección de Control Escolar e Incorporación de la Secretaría.

9.4 Forma de realizar el trámite

Los Responsables de los Centros Educativos deberá realizar mediante escrito, solicitud a la Secretaría para la entrega de las Tabletas de su centro educativo, de acuerdo con el número de alumnos matriculados, activos y que hayan realizado su inscripción a primer grado de secundaria en el ciclo escolar 2025-2026 hasta el 15 de enero de 2026. Para su validez oficial, la solicitud deberá presentarse con firma autógrafa del responsable escolar y sello institucional.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría realizará la entrega al solicitante Responsables de los Centros Educativos, de las Tabletas mediante formato de entrega-recepción de Tableta; asimismo, deberá acompañarse copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante.

Realizada la entrega, por el Responsable del Centro Educativo, que procederá a la distribución de las tabletas a los alumnos beneficiados de su respectivo centro educativo.

9.5 Mecanismo de selección y asignación

Las y los beneficiarios del Programa, recibirán una Tableta en el municipio correspondiente, previa notificación del director y/o responsable de centro educativo.



2026
año de
Margarita
Maza



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9.6 De la entrega del apoyo

Los alumnos beneficiarios deberán de presentarse en la fecha que se les señale acompañados de la madre, padre o tutor señalada para la entrega de la Tableta.

10. DE LOS ENTES FISCALIZADORES

Se podrá solicitar y revisar la información probatoria de la ejecución de los recursos derivado de las solicitudes de información pública y requerimientos que podrán ser solicitados por cualquier ente fiscalizador, de auditoría y órgano interno de control, los cuales preverán lo señalado en materia de transparencia y protección de datos personales para su entrega, para que, de ser el caso, sean susceptibles de su entrega a cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría.

11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Secretaría como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

12. CONSIDERACIONES GENERALES

12.1 Programación Presupuestal

Para la ejecución del presente Programa se asignará un monto sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera, previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

12.2 Autoridades responsables del programa

La Secretaría a través de la Dirección General de Administración, será la responsable del proceso de adquisición, en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, en el ámbito de su competencia, deberá supervisar que el proveedor haga la entrega de las tabletas digitales en las instalaciones del Almacén de la Secretaría, verificando se cumpla con las normas de calidad y tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente. El Programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente.

La distribución de las tabletas que serán entregadas a los solicitantes y estará a cargo de la Dirección de Secundaria, con apoyo de la Dirección de Atención Ciudadana y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Dirección de Secundaria será la encargada de recabar los formatos de entrega-recepción, además estará obligada a recabar, integrar, ordenar, archivar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y justificativos incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del Programa, así como la operación y transparencia del mismo.

12.3 Padrón único de beneficiarios

Se entiende por padrón único de beneficiarios a la integración del registro oficial de todos los alumnos que fueron beneficiadas por el programa señalado en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación serán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo se someterá a consideración de la persona titular de la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica, según se determine en cada caso específico.

Dado En La Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis, y con fundamento en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, se emite el presente las Presentes Reglas de Operación del Programa "Inclusión Digital".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PATRICIA IPARRÉA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: q6aKEix5HHsRf+W0CLWwAdJKsbhK3JbXHan03b1s9uWr3dGEEWOw4ZO+OGJRDGAaSU+r410VjyZ73BWMnBTAtcNAGBPzAY/OPgBkUbjGQa/8+zXHGXtRWODjvyYoQStfZoBjVROYGf5pZNfhe45Y9aaHgdDEviVtogMbmuoopFwgEjPDCVZwuz3z3PU6GvLpiFXyvJj3RbYrU3UhUQVep2K4peVtY/ITGRI7NpPKp212VKvvhPkQyOzol08LHqH7HjhKQZwf5sNNwONzGUsd7/TRqlsf283G9Wg2Kn4rMUiA9LXaeGFBIW96IBwe7C4KDEtGPr6X2wud2cpB6rfBazg==